Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040014055
de 16-04-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-003-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO ENCARGADA DEL EMPLEO DE SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017 modificada por la Resolución No. 0000333 del 6 de febrero de 2018, y el Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del presente proceso y se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subdirección del Talento Humano para la ***"SEG0844 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN Y TERMO NEBULIZACIÓN DE ARCHIVOS EN LAS SEDES DE BOGOTÁ, DIRECCIONES TERRITORIALES E INSPECCIONES FLUVIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Que atendiendo a lo dispuesto en el mencionado artículo y el estudio previo sustento del proceso, la modalidad de selección aplicable para adelantar la contratación es la selección abreviada de menor cuantía, que se encuentra en el numeral 2 del mencionado artículo.

Que el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Que la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Que los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, son aplicables al proceso.

Que, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Que el aviso de convocatoria pública, análisis del sector, estudio previo y proyecto de pliego de condiciones junto con todos sus anexos, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de Contratación en la página: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46764512&isFromPublicArea=True&isModal=False** desde el 26 de marzo de 2026.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040014055
de 16-04-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-003-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

Que, en sesión virtual del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Transporte, realizada el 13 de abril de 2026 los miembros del comité recomendaron la viabilidad para la correspondiente apertura.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección será limitado a MiPymes Nacionales, toda vez que:

La cuantía del presente proceso NO supera los US$125.000 dólares americanos liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la fecha corresponde a $ 511.708.497 COP.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibió una (1) solicitud de para limitar el proceso a Mipymes por la empresa NASHARA GROUP S.A.S, y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el valor del presente proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($214.624.890) M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar.

Que el Ministerio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 60026 del 26 de enero de 2026.

Que cumplido el requisito de publicidad consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y agotada la etapa de presentación de observaciones que ordena el artículo 2.2.1.1.2.1.4 ibídem, es procedente ordenar la apertura del presente proceso.

Que acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso, conforme lo reglamenta el Manual de Contratación e Interventoría del Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1º Apertura: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-003-2026**, cuyo objeto es la contratación de "SEG0844 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN Y TERMO NEBULIZACIÓN DE ARCHIVOS EN LAS SEDES DE BOGOTÁ, DIRECCIONES TERRITORIALES E INSPECCIONES FLUVIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".

Artículo 2º. Modalidad de Selección: La modalidad de contratación que se adelantará para la selección del Contratista, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y objeto del contrato, será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040014055
de 16-04-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-003-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

Artículo 3º. Cronograma: El cronograma del proceso que se apertura por medio del presente acto administrativo, será el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA
Resolución de Apertura, Pliego Definitivo	16 DE ABRIL DE 2026
Plazo para manifestar interés de participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía	21 DE ABRIL DE 2026
Aclaraciones y/o observaciones al pliego definitivo	21 DE ABRIL DE 2026
Respuestas a las observaciones al pliego definitivo	23 DE ABRIL DE 2026
Plazo para expedir adendas	24 DE ABRIL DE 2026
Recepción de propuestas – CIERRE	28 DE ABRIL DE 2026 **A LAS 10:00 A.M.**
Evaluaciones - Habilitaciones	30 DE ABRIL DE 2026
Publicaciones informes	04 DE MAYO DE 2026
Plazo para realizar observaciones	HASTA EL 07 DE MAYO DE 2026
Respuestas a las observaciones e informe de proponentes habilitados	11 DE MAYO DE 2026
Publicación Adjudicación	12 DE MAYO DE 2026
Plazo para el perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del proceso.
Plazo para entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Artículo 4º. Presupuesto: El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección será hasta la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($214.624.890) M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 60026 del 26 de enero de 2026.

Artículo 5º. Documentos: El pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de Contratación en la página: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46764512&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 6º. Invitación: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en el

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040014055
de 16-04-2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-003-2026 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el Ministerio de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes.

Artículo 7º. Comité Evaluador.: En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que determina la integración de un comité evaluador de las propuestas que lleguen a ser presentadas en el presente proceso, se designa a **CAROLINA OLAYA RINCON** la evaluación y verificación técnica; al señor **JUAN MANUE LOPEZ**– Contratista de la Secretaria Genera y la evaluación y verificación financiera y económica, y a la señora **FLOR MARINA BUSTOS CHILA** – Funcionaria del Grupo de Contratos la Evaluación y verificación jurídica. Sin embargo, de ser necesario se podrán designar más evaluadores.

Parágrafo. - Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

i. Asesorar al Ministerio de Transporte, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
ii. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
iii. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
iv. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
v. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
vi. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
vii. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor.

Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Artículo 9º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO
Subdirectora del Talento Humano encargada del empleo de Secretaría General

Proyectó:	Flor Marina Bustos Chila	Abogada Contratista Grupo Contratos	
evisó y Aprobó	Yurany Pérez Castro	Coordinadora Grupo Contratos	
Revisó:	Beatriz Eugenia Londoño	Secretaria General	BELH